



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y soberano de México"

"JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO

EDICTO

EMPLAZAR A DIANA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente **05/2021**, relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en contra de **Diana Gabriela González Chavez y, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio**, siendo que se reclaman las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del **bien mueble VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SENTRA SENSE MT, COLOR NEGRO, MODELO 2018, CON NÚMERO DE SERIE 3N1AB7AD0JL9614403, CON NÚMERO DE MOTOR MRA8298168J, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NCE2540, DEL ESTADO DE MÉXICO**, el cual se encuentra en resguardo al interior del corralón de "Grúas León", con domicilio ubicado en J. Ma. Morelos y Pavón número 23, Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, bajo el número de inventario físico 6499, del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, mismo que no representa alteración alguna en sus medios de identificación. **2. La pérdida de los derechos de propiedad**, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México**, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Las cuales se reclaman en contra de : a) **DIANA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ**, en su carácter de propietaria del vehículo descrito, como se desprende de la Factura número AA13749, expedida por Chalco Automotriz, S. A. de C.V., señalado como domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en Calle Tejocote Manzana 1 Lote 14, Colonia Xalpa, Iztapalapa Ciudad de México, C.P.09640; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio**, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de **TRES** edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, debido a los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.** a) Documentos pertinentes integrados en la **preparación de la acción de extinción**: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/047/2019**, que serán detalladas en el apartado de pruebas. **b) Constancias del procedimiento penal**, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran las Carpetas de Investigación **TOL/CET/OO/MPI/360/02646/18/07**, por el hecho ilícito de **SECUESTRO**, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así

como el respectivo capitulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.** **1.** El día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, aproximadamente a las doce horas, la victima de identidad resguardada de iniciales J.J.T.T., fue privado de su libertad, mientras se encontraba afuera de la panadería conocida como la “La Esperanza”, ubicada en calle Miguel Hidalgo esquina con Jaime Nuno, Colonia San Sebastián, Municipio de Toluca, Estado de México. **2.** En el secuestro de la victima participaron un grupo de dos personas ostentándose como federales, quienes portaban armas de fuego y le exigieron la cantidad de cien mil pesos a cambio de su libertad, pues de lo contrario lo pondrían a disposición de la autoridad, y le sembrarían algún delito. **3.** La victima fue privada de su libertad en un vehículo tipo Ram pickup, para posteriormente ser traspasado al **VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SENTRA SENSE MT, COLOR NEGRO, MODELO 2018, CON NÚMERO DE SERIE 3N1AB7AD0JL9614403, CON NÚMERO DE MOTOR MRA8298168J, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NCE2540, DEL ESTADO DE MÉXICO**, donde lo mantuvieron a bordo dando inicio a las negociaciones vía telefónica con la esposa de esté y exigir la entrega del dinero a los activos del hecho ilícito **4.** La esposa de la víctima acudió a las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México con la finalidad de solicitar apoyo donde los elementos de la policía de investigación organizaron un operativo para la liberación de la victima y formaron un señuelo con dinero falso. **5.** Posteriormente el activo del hecho que tenía privado de la libertad a la victima, a bordo del vehículo Nissan, se comunico vía telefónica con la esposa de la victima presionándola para la entrega del numerario restante, y acordaron que le entregaría la cantidad de treinta y ocho mil pesos, señalando como lugar del pago la panadería “La Esperanza”, mismo lugar donde la victima fue privada de su libertad, lugar al que también se trasladaron elementos de la policía de investigación. **6.** Nuevamente el secuestrador tuvo comunicación con la esposa de la victima, a quien le indico que, al observar unos sujetos y unas motos, cambiaría de lugar para la entrega del dinero, por lo que instruyo se trasladara a la calle Mariano Escobedo donde se encuentra un parque, para por ultimo indicarle que la entrega sería en la Farmacia del Ahorro que esta sobre la calle Morelos esquina con Guillermo Prieto, información que se hizo del conocimiento a la policía de investigación, **7.** Durante la llamada telefónica, y al llegar el secuestrador que conducía el vehículo al lugar acordado para la entrega del numerario, le indico a la esposa de la victima que se acercara al **VEHÍCULO MARCA NISSA, TIPO SENTRA, COLOR NEGRO**, que se estaciono frente a ella, y al hacerlo realizo la entrega del señuelo proporcionado por la policía de investigación, siendo una bolsa de plástico color café en donde en su interior se encontraba el fajo de billetes de quinientos pesos y cincuenta pesos falsos amarrados con ligas, logrando observar al interior del vehículo a la victima de identidad resguardada de iniciales J.J.T.T. quien iba acostado en el asiento del copiloto. **8.** Una vez realizada la entrega del señuelo+, y sin liberar a la victima, el activo del hecho le indico a la esposa de la victima que le dejaría a su esposo en el centro comercial denominado Patio Toluca, por lo que emprendieron la marcha del vehículo afecto hacia la dirección indicada. **9.** Durante el trayecto al centro comercial Patio Toluca, elementos de la policía de investigación a bordo de una camioneta Ram doble cabina color blanco cortaron la circulación al **VEHÍCULO MARCA NISSA, TIPO SENTRA, COLOR NEGRO**, logrando este esquivar el cierre metiéndose al área de descargas del centro comercial citado, por lo que el sujeto activo descendió y emprendió la huida, dejando en el lugar al vehículo, a la victima y el dinero. **10.** La victima fue puesta en libertad aproximadamente a las dieciséis horas del treinta y uno de julio del dos mil dieciocho. **11.** El vehículo afecto fue asegurado mediante acuerdo del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, emitido y signado por la Licenciada Ana María Contreras González, agente del Ministerio Público adscrita al Tercer Turno de la Agencia Central de la Fiscalía Regional de Toluca. **12.** El vehículo afecto es propiedad de DIANA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ, de acuerdo con la Factura número

AA13749, expedida por Chalco Automotriz, S.A. de C.V. **13.** EL VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SENTRA SENSE MT, MODELO 2018, CON NÚMERO DE SERIE 3N1AB7AD0JL9614403, CON NÚMERO DE MOTOR MRA8298168J, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NCE2540, DEL ESTADO DE MÉXICO, al momento de los hechos no contaba con reporte de robo. **14.** EL VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SENTRA SENSE MT, MODELO 2018, CON NÚMERO DE SERIE 3N1AB7AD0JL9614403, CON NÚMERO DE MOTOR MRA8298168J, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NCE2540, DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra plenamente identificado y No presenta alteraciones en sus medios de identificación. **15.** La demandada DIANA GABRIELA GONZÁLEZ CHAVEZ, realizo la simulación de actos tendientes a acreditar el robo del vehículo afecto y con ello deslindarse de cualquier responsabilidad civil y penal, actuando de mala fe, toda vez que apporto ante el Ministerio Público documental falsa al momento de rendir su entrevista. **16.** El once de octubre de dos mil dieciocho, DIANA GABRIELA GONZÁLEZ CHAVEZ, se ostento como propietaria del vehículo del que se solicita su extinción de dominio, presentando copias de la carpeta de investigación número CI-FIZP/IZP-9/UI-3 S/D/03659/07-2018, por el hecho ilícito de Robo con violencia de vehículo particular, levantada ante la Agencia Investigadora del M.P.: IZP-9, de la Fiscalía Desconcentrada en investigación en Iztapalapa, a las veintiún horas con veintisiete minutos del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, y del Acta Informativa número OFMCC/T3/0397/2018, expedida el 31 de julio del 2018, por la encargada de la Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, misma que resulto apócrifa. **17.** El tres de mayo de dos mil veinte, dentro de la Causa 418/2020, el Juez de control especializado en cateos y órdenes de aprehensión en línea ordenó la localización y aprehensión de **DIANA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ**, por su probable intervención en la comisión del hecho ilícito de Secuestro **18.** La demandada **DIANA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ**, no acreditará la procedencia lícita del vehículo afecto. **19.** La demandada **DIANA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ**, al momento de la comisión del secuestro y simular los actos para pretender acreditar el robo del vehículo afecto, se despeñaba como policía preventiva operativa de la Secretaria de Seguridad Pública de la Ciudad de México. A fin de emplazar a juicio a **DIANA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ** y cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debido a los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado los nueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día seis de junio de dos mil veinticuatro.

**SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. EN D.ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ**